1. INFORMACION GENERAL

REGISTRO BP y P No.: 202500000033773-A1

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SALUD – DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SALUD.

DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS Y SOPORTES

OBJETO: GC-3 PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR PROMOCION Y PREVENCION DE LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES EN EL MUNICIPIO DE TOGUI

FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO: CANDY SAMANTA RODRIGUEZ CASTILLO, Directora de Promoción y Prevención en Salud - Secretaría de Salud de Boyacá

CIUDAD Y FECHA: Tunja, agosto de 2026

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Por parte de la Secretaria de Salud del Departamento de Boyacá se presenta el siguiente estudio para la celebración de un contrato interadministrativo, el cual se encuentra fundamentado y soportado en la siguiente necesidad:

1. Teniendo en cuenta que el Departamento de Boyacá es una entidad pública del nivel territorial, perteneciente a la rama del poder ejecutivo con nivel territorial autonomía administrativa, personería jurídica e independencia para la administración de asuntos seccionales, ejerce tutela administrativa sobre los municipios con el fin de planificar y coordinar el desarrollo regional y local del mismo.

2. Que el fin de la contratación pública en el Estado Social del Derecho está directamente asociada al cumplimiento de del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estadio para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la administración de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculado al cumplimiento de obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al complimiento de los fines del Estado".

3. Que el artículo 288 de la Constitución Política, establece que "Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley.

4. El contrato que se celebra bajo la modalidad de contratación directa de conformidad con

el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Decreto 1082 de 2015 el cual establece "La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa;"

5. El artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 manifiesta: "Contratos interadministrativos. c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

6. Teniendo en cuenta que los artículos 42, 43, 44 ,45 y 46 de la Ley 715 de 2001, establecen las competencias en salud para la Nación y las entidades territoriales del orden departamental, distrital y municipal, incluyendo, entre otras, la formulación, adopción, difusión, ejecución y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos en salud, la ejecución de la gestión en salud pública como función esencial del Estado y la formulación, ejecución y evaluación del plan de Salud Pública de intervenciones colectivas, se da viabilidad normativa al departamento para cumplir sus funciones

La dirección departamental de salud tiene como funciones las establecidas en la Ley 715 de 2001, que en su artículo 43, dice: corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia, entre las cuales está:

- 43.3.1. Adoptar, difundir, implantar y ejecutar la política de salud pública formulada por la Nación.
- 43.3.5. Monitorear y evaluar la ejecución de los planes y acciones en salud pública de los municipios de su jurisdicción.
- 43.3.4. Formular y ejecutar el Plan de Intervenciones Colectivas departamentales.
- 43.3.9. Asistir técnicamente y supervisar a los municipios, en la prestación del Plan de Intervenciones Colectivas, y las acciones de salud pública individuales que se realicen en su jurisdicción. El Ministerio de la Protección Social reglamentará el proceso de asistencia técnica, con recursos financieros, tecnológicos, humanos, gestión de procesos y resultados esperados.

7. Que las actividades a establecer dentro del presente estudio a la fecha no pueden ser cumplidas por parte de los servidores públicos que laboran y se encuentran adscritos a la Secretaria de Salud; dado que sus funciones y competencias no les permiten desarrollar acciones de manera directa con la comunidad en materia de plan de intervenciones colectivas, el cual es un plan de beneficios a cargo de los prestadores de servicios de salud y, para el caso, a cargo de las empresas sociales del estado

8. De acuerdo con la **Resolución 1597 de 30 de julio de 2025**, *Por la cual se establecen disposiciones para la gestión territorial integral de la salud pública incluida la Gestión en Salud Pública y el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC), en el marco del Plan Decenal de Salud Pública y la estrategia de Atención Primaria en Salud (APS). La referida resolución define el* ***plan de intervenciones colectivas*** *en su* ***Artículo 10*** *como el "*Conjunto de intervenciones, procedimientos o actividades de carácter gratuito, dirigidas a la población y materializadas a través de los entornos de vida cotidiana en función de las características, necesidades y potencialidades de salud en cada territorio y microterritorio

• Parágrafo**.** Las intervenciones colectivas corresponden a las señaladas en el numeral 3.2 del Capítulo 3 del Anexo I *"LINEAMIENTO TÉCNICO Y OPERATIVO RUTA INTEGRAL DE ATENCIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD"* de la Resolución 3280 de 2018 o la norma que la modifique o sustituya.

9 - La resolución 1597 del 2025, refiere dentro de las obligaciones de los departamentos en su artículo 17, numeral 17.7. Concurrir, subsidiar y complementar a los municipios para el desarrollo de intervenciones colectivas en el marco de la Atención Primaria en Salud mediante las estructuras funcionales y organizativas de los Equipos Básicos en Salud y el desarrollo de capacidades para la implementación, monitoreo y evaluación de los procesos de gestión de la salud pública, a través de la coordinación y concertación del uso y priorización de los recursos de salud pública destinados para tal fin.

10- En el Artículo 12 de la resolución 1597 del 2025, se presentan consideraciones de tipo técnico, administrativo y financiero que dan facultades al Departamento para celebrar convenios con las ESE municipales y garantizan además la continuidad del PIC extendiendo la vigencia del mismo a un año de acuerdo a los siguientes artículos y sus ítems:

Artículo 12. ***Implementación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas.*** Las Entidades Territoriales de los órdenes departamental, distrital y municipal, o las entidades que hagan sus veces, implementarán el plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, conforme con lo siguiente:

12.1. Las Entidades Territoriales de los órdenes departamental y distrital contratarán el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC), con las Empresas Sociales del Estado o las Entidades que hagan sus veces ubicadas en el departamento o distrito respectivamente, garantizando en su implementación la territorialización y permanencia de las acciones

12.3. El plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas será implementado a través de Equipos Básicos de Salud, que desarrollarán las acciones colectivas establecidas en la normativa vigente, en los diferentes entornos de la vida cotidiana.

12.4. En el nivel municipal se implementará un único plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, a través del cual se garantice la *concurrencia técnica, administrativa y financiera entre las Entidades Territoriales de los órdenes departamental y municipal.*

12.5. Las entidades territoriales departamentales, distritales y municipales y las Empresas Sociales del Estado, ubicadas en el departamento, distrito o municipio, suscribirán un convenio o contrato para la implementación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas y suscribirán el acta de inicio a más tardar el 1° de abril de cada vigencia, garantizando su operación y continuidad hasta el 31 de marzo de la siguiente vigencia, en el marco de los principios de continuidad y disponibilidad establecidos en la Ley número 1751 de 2015 o la norma que la modifique, asegurando la ejecución de la totalidad de recursos asignados.

12.15. En ningún caso se podrán subcontratar las intervenciones colectivas del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, salvo las actividades de apoyo, tales como adquisición de insumos, material didáctico que se pueda requerir para la ejecución directa del objeto, servicio de transporte y demás aspectos logísticos

Las Enfermedades Transmitidas por Vectores (ETV), entre las que se encuentran la enfermedad de Chagas, Leishmaniasis, dengue y fiebre amarilla, constituyen eventos de interés en salud pública debido a su impacto en la morbilidad, la calidad de vida de las

poblaciones expuestas y las consecuencias sociales y económicas derivadas de su ocurrencia. En el departamento de Boyacá, la persistencia de condiciones ambientales, geográficas y socioeconómicas favorables para la presencia de los vectores hace necesario el fortalecimiento permanente de las acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, vigilancia epidemiológica y atención integral de los casos.

La enfermedad de Chagas, causada por el parásito Trypanosoma Cruzi, ha estado históricamente asociada a las áreas rurales, donde las características de la vivienda, las condiciones climáticas y la interacción con ecosistemas silvestres favorecen la presencia de triatominos y otros mecanismos de transmisión. Si bien el departamento de Boyacá ha alcanzado importantes avances en el control de esta enfermedad, con veinticuatro municipios certificados internacionalmente y quince municipios postulados para la certificación de la interrupción de la transmisión vectorial por Rhodnius prolixus, persisten factores de riesgo relacionados con la transmisión congénita, la transmisión oral asociada a reservorios silvestres y la identificación de nuevos casos en poblaciones susceptibles, lo que demanda la continuidad y fortalecimiento de las estrategias de vigilancia serológica.

En este contexto, la realización de tamizajes para la enfermedad de Chagas constituye una intervención esencial de salud pública, orientada a la detección temprana de casos asintomáticos y a la identificación oportuna de personas infectadas en poblaciones priorizadas, especialmente menores de 15 años, mujeres gestantes, mujeres en edad fértil, hijos de madres con diagnóstico positivo y personas expuestas a factores de riesgo epidemiológico. La detección oportuna permite implementar acciones de diagnóstico confirmatorio, tratamiento y seguimiento clínico, reduciendo la probabilidad de complicaciones crónicas y contribuyendo al mantenimiento de la interrupción de la transmisión y al cumplimiento de las metas nacionales e internacionales de eliminación de la enfermedad de Chagas como problema de salud pública para el año 2031.

De igual manera, Leishmaniasis, dengue y fiebre amarilla comparten determinantes sociales y ambientales que favorecen la presencia y dispersión de sus vectores, particularmente en municipios con condiciones eco epidemiológicas que incrementan el riesgo de transmisión. La persistencia de estos eventos exige la implementación de intervenciones integrales orientadas al fortalecimiento de la educación en salud, la participación comunitaria, la vigilancia comunitaria y el seguimiento oportuno de los casos identificados.

En el caso de las Arbovirosis, especialmente dengue y fiebre amarilla, la prevención constituye la principal estrategia de control. Por tal motivo, resulta indispensable desarrollar acciones de Información, Educación y Comunicación (IEC) dirigidas a la población estudiantil de los municipios priorizados, mediante la implementación de metodologías lúdico-pedagógicas y el suministro de material educativo, que permitan fortalecer los conocimientos relacionados con los mecanismos de transmisión, la identificación de factores de riesgo, el reconocimiento del vector y la adopción de prácticas orientadas a la eliminación de criaderos y la prevención de la enfermedad. La población escolar representa un grupo estratégico debido a su capacidad para replicar conocimientos y promover cambios de comportamiento al interior de las familias y comunidades.

Por su parte, Leishmaniasis requiere un abordaje integral que garantice el seguimiento médico de los casos identificados, mediante la realización de visitas domiciliarias, la valoración de factores de riesgo ambientales y sociales, la supervisión de la adherencia al tratamiento, la implementación de medidas de protección individual, incluida la entrega de

toldillos cuando corresponda, y la búsqueda activa de nuevos casos en la comunidad. Estas acciones contribuyen al fortalecimiento de la vigilancia en salud pública, a la reducción del riesgo de complicaciones y a la interrupción de la cadena de transmisión.

En virtud de las competencias de concurrencia, y complementariedad asignadas a las entidades territoriales, la Secretaría de Salud de Boyacá, a través del Programa de Enfermedades Transmitidas por Vectores, se requiere implementar acciones integrales en el marco del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC), orientadas a la realización de tamizajes serológicos para la enfermedad de Chagas en poblaciones priorizadas, al desarrollo de actividades de información en salud para la prevención de las Arbovirosis mediante el suministro y socialización de material lúdico-educativo en población estudiantil de municipios en riesgo, y al seguimiento integral de los casos de Leishmaniasis directamente en la comunidad.

El abordaje integral de la enfermedad de Chagas, la Leishmaniasis, el dengue y la fiebre amarilla debe desarrollarse bajo el Modelo de Atención Primaria en Salud (APS) y en concordancia con los lineamientos establecidos en la Resolución 1597 de 2025, mediante la implementación de las siguientes líneas de acción:

• Promoción de la salud y prevención de la enfermedad: Desarrollo de estrategias de Información, Educación y Comunicación (IEC) orientadas al fortalecimiento de capacidades individuales y comunitarias para el reconocimiento de factores de riesgo, la adopción de prácticas de autocuidado, la eliminación de criaderos de vectores y la implementación de medidas de protección individual y colectiva frente a las Enfermedades Transmitidas por Vectores.

• Vigilancia en salud pública y detección temprana: Fortalecimiento de la vigilancia epidemiológica, entomológica y comunitaria, mediante la identificación oportuna de factores de riesgo, la búsqueda activa de casos y la realización de tamizajes serológicos para enfermedad de Chagas en poblaciones priorizadas, especialmente menores de 15 años, gestantes, mujeres en edad fértil y personas expuestas a riesgo epidemiológico.

• Atención integral y seguimiento de casos: Garantizar el acceso oportuno al diagnóstico, la confirmación de casos, el tratamiento específico y el seguimiento clínico y comunitario de las personas afectadas por enfermedad de Chagas, Leishmaniasis, dengue y fiebre amarilla, mediante acciones de valoración de riesgos, supervisión de tratamientos, seguimiento domiciliario y adopción de medidas de protección individual y familiar.

• Gestión integral del riesgo y control de vectores: Implementación de acciones orientadas a la identificación, reducción y control de los factores ambientales, sociales y comportamentales que favorecen la transmisión de las ETV, fortaleciendo la participación comunitaria y la coordinación intersectorial para la sostenibilidad de las intervenciones.

• Articulación intersectorial y gestión del conocimiento: Fortalecimiento de la coordinación entre los sectores salud, educación, ambiente, vivienda y desarrollo social, promoviendo la participación social, la apropiación comunitaria de las medidas de prevención y la toma de decisiones basada en la evidencia epidemiológica y el análisis de situación de salud del territorio.

La presente intervención se encuentra armonizada con el Modelo de Atención Primaria en

Salud (APS), la Resolución 1597 de 2025, el Plan Decenal de Salud Pública y el Plan Departamental de Desarrollo 2024-2027 «Nuestro Gran Plan es Boyacá», específicamente en su apuesta por un «Territorio Saludable», orientada al fortalecimiento de la atención integral centrada en las personas, las familias y las comunidades, contribuyendo a la reducción de la carga de las Enfermedades Transmitidas por Vectores y al cumplimiento de las metas de prevención, control y eliminación establecidas a nivel departamental, nacional e internacional.

De acuerdo con lo anterior el plan de intervenciones colectivas - PIC están enmarcadas en el eje estratégico de Atención Primaria en salud en la línea operativa de cuidado de la salud, para lo cual, además de lo contemplado en el Plan Decenal de Salud Pública, se tendrá en cuenta de acuerdo al Anexo técnico las Intervenciones, procedimientos, actividades e insumos a ser financiados con recursos del plan de salud pública de intervenciones colectivas contemplados en la Resolución 1597 de 2025. Para adelantar esta competencia se debe garantizar la ejecución, seguimiento y monitoreo al plan de intervenciones colectivas - PIC, teniendo en cuenta los lineamientos y normatividad establecida por el Ministerio de Salud y Protección Social, con el objeto de orientar las intervenciones en salud dirigidas a la familias y comunidad en los municipios del departamento en el marco del modelo de salud, preventivo, predictivo y resolutivo basado en atención primaria en salud.

Que el Ministerio de Salud, por medio de Circular No. 004 de 2018, en relación con la prestación de servicios vinculados al Plan de Intervenciones Colectivas, señaló: "La salud es un derecho social fundamental el cual, por su carácter de servicio público y su importancia para la sociedad, debe ser garantizado de manera continua, sin interrupciones de ninguna naturaleza, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Constitución Política, mod. Por el A. L. 2 de 2009."

Atendiendo a lo anterior, el artículo 2o de la Ley 1751 de 2015 (Ley Estatutaria de Salud), respecto a la naturaleza y contenido del derecho fundamental de la salud, señala que este "*Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado". Adicionalmente, el artículo 8o de la citada ley establece que "Los servicios y tecnologías de salud deberán ser suministrados de manera completa para prevenir, paliar o curar la enfermedad, con independencia del origen de la enfermedad o condición de salud, del sistema de provisión, cubrimiento o financiación definido por el legislador. No podrá fragmentarse la responsabilidad en la prestación de un servicio de salud específico en desmedro de la salud del usuario".*

Como se desprende de las normas precitadas, las acciones de promoción y prevención son un componente propio y consustancial del derecho fundamental a la salud y, por lo tanto, debe garantizarse su accesibilidad en todo tiempo y lugar. De conformidad con lo anterior, las entidades territoriales deben adelantar los procesos y acciones de gestión de la salud pública y del Plan de Intervenciones Colectivas en el marco de sus competencias y en virtud con lo dispuesto en las Resoluciones 1597 del 2025, 100 de 2024 y 3202 de 2016. Para ello, se solicita a las entidades territoriales garantizar la continuidad y oportuna ejecución de

las intervenciones del plan de intervenciones colectivas…"

Que la Resolución 3280 de 2018, en su capítulo 3 establece dentro de las intervenciones para la promoción y mantenimiento de la salud, las intervenciones colectivas dirigidas a la(s) familia(s), grupos de población o comunidades que comparten características o situaciones particulares y que se concretan a través del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) de cada entidad territorial. En este sentido, la secretaría de salud de Boyacá debe realizar la planeación de estas actividades en el marco del desarrollo del Plan de Acción en Salud (PAS), puesto que hacen parte integral del Plan Territorial de Salud (PTS) y las mismas se realizan de manera complementaria a las intervenciones poblacionales e individuales programadas por los municipios.

Que las intervenciones del PIC contemplan la información y comunicación en salud como una estrategia que permite informar al público sobre asuntos de salud y promover estilos de vida mediante el "desarrollo de conocimientos, comprensión y habilidades que permiten a la gente llevar a cabo cambios sostenibles en las condiciones que afectan su salud.

Por lo anterior, la Secretaría de Salud de Boyacá en desarrollo de sus competencias como ente rector en salud y dada la importancia de fortalecer las acciones de promoción de la salud y gestión del riesgo colectivo a través de estrategias de información, educación y comunicación en salud, buscando promover en las personas la capacidad de obtener, procesar y fortalecer procesos reflexivos y de transformación de modos, condiciones y estilos de vida, así como la generación de criterios para el uso responsable y oportuno de los servicios de salud .

Adicional a lo anterior, en esta contratación debe tenerse en cuenta los lineamientos fijados por el Ministerio de Salud en relación con las prohibiciones contenidas en los artículos 21 de la resolución 1597 del 2025,

"2. RESPECTO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS ACCIONES DE SALUD PÚBLICA A NIVEL TERRITORIAL

2.1. La distribución de los recursos del componente de salud pública del Sistema General de Participaciones debe realizarse conforme a lo definido en el parágrafo primero del artículo 20 de la Resolución 1597 del 2025, numerales 20.2 y parágrafo 1 , igualmente estar debidamente justificada en el Plan Territorial de Salud o en su defecto en un documento anexo al mismo.

Por esto y en desarrollo del proyecto "**DESARROLLO DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**"; se requiere la Celebración del presente Contrato.

Proyecto que se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental No**. 202500000033773-A1**. Proyecto con Certificación Plan de Desarrollo Departamental expedida el 24 de Marzo de 2026, Registro No.DPT-1296 expedido por la Secretaría de Planeación del Departamento, el proyecto se enmarca dentro del Plan Departamental de Desarrollo 2024 – 2027 "**NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACA**" así:

DIMENSIÓN DE DESARROLLO	4.1	Boyacá Grande: territorio saludable

APUESTA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL	4.1.4	Boyacá grande, con atención integral en salud basada en la "atención primaria en salud centrada en la familia y la comunidad"
OBJETIVO APUESTA	Consolidar una Boyacá saludable que posee una organización gerencial y estratégica más funcional y resolutiva en el ejercicio de su rectoría, con alta capacidad de liderazgo y convocatoria sectorial e intersectorial.	
META	1	
	Estrategias de promoción de la salud implementadas	
	Aporte del proyecto 0,25	
SECTOR DE INVERSIÓN	SALUD Y PROTECCION SOCIAL	
PROGRAMA	1905	Salud Pública

Ítem	Código Interno	Código Catalogo	INDICADOR (Ind. Producto)	Descripción de Indicador, Según Plan de Desarrollo	Producto Según Catálogo de Productos MGA	B = VALOR SEGÚN PDD (meta 2024-2027)
1	399	190505400	Estrategias de promoción de la salud implementadas	Acciones colectivas de promoción en salud y prevención de la enfermedad, Pobreza menstrual, entre otras.	Servicio de promoción de la salud	1

A través del cual se planea la realización del Plan de salud pública de intervenciones colectivas en respuesta al principio de concurrencia, subsidiaridad y complementariedad a los municipios del departamento de Boyacá.

Específicamente esta contratación apoyará el ítem **1.01**, del proyecto que refiere a **"Concurrir y complementar a los 123 municipios del departamento en el desarrollo de las acciones del Plan de intervenciones colectivas.".**

Es por esto que la Dirección de Promoción y Prevención en Salud – Secretaría de Salud, Certifica que realizó el debido Estudio y Análisis Previo de manera rigurosa y detallada, referente a que esta necesidad a contratar no Constituye Gasto Suntuario ni contradice las directrices de Austeridad en el Gasto Público que refiere el Artículo 3 del Decreto No. Decreto No. 444 de 2023.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1. **OBJETO:** GC-3 PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR PROMOCION Y PREVENCION DE LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES EN EL MUNICIPIO DE TOGUI

3.2. IDENTIFICACIÓN DENTRO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS - CODIGO UNSPSC.

Código segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código Producto	Nombre Producto
85	Servicios de Salud	8510	Servicios integrales de salud	851016	Personas de soporte de prestación de servicios de salud	85101604	Servicios de asistencia de personal médico

3.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO A CELEBRAR: Contrato Interadministrativo.

3.4. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES:
Contratante: Departamento de Boyacá con NIT. 891800598-1

Contratista: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE TOGÜÍ
NIT: 820.003.435-9

3.5. ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES A CONTRATAR O A REALIZAR:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
2. Conocer íntegramente los manuales del Sistema Integrado de Gestión de Calidad de la Gobernación de Boyacá y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del contrato y participar en la actualización de procedimientos del sistema según asignación.
3. Previo a la ejecución del contrato, suscribir acta de inicio con el supervisor designado.
4. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos y las cláusulas del contrato.
5. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin.
6. Obrar con diligencia y cuidado necesario en La ejecución del contrato.
7. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
8. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.
9. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente, incluido el pago de aportes a ARL, para lo cual el contratista deberá realizar la afiliación de manera directa ante la administradora de riesgos laborales de si preferencia.
10. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

11. El CONTRATISTA debe custodiar, y a la terminación del presente contrato, devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio y especialmente realizar la entrega de la producción documental, los archivos físicos y electrónicos (debidamente tramitados e inventariados); en cumplimiento de la Ley 594 de 2.000, Acuerdo 038 2002, Ley 1712 de 2014 y circular 001 de septiembre 10 de 2019, con el fin de controlar la producción documental dentro del archivo de gestión de cada dependencia de la Gobernación; Se verificará como requisito para recibido a satisfacción del contrato.
12. CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a: a. Proteger

la información confidencial que el DEPARTAMENTO DE BOYACÁ comparta o suministre; b. Seguir los procedimientos establecidos en el manual de políticas de seguridad de la información el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; c. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al DEPARTAMENTO DE BOYACÁ. d. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ; e. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; f. Cumplir con el plan de continuidad del negocio el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; g. No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la ley 1273 de 2009; h. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa.

13. Las actividades contratadas a se deben ejecutar conforme lo establece las Resoluciones 1597 de 2025 y la resolución 3280 de 2018 del Ministerio de Salud
14. Manejar los recursos del contrato en cuenta bancaria exclusiva hasta la firma de la liquidación.
15. Implementar un plan de fortalecimiento institucional en el marco de la Atención Primaria en Salud, en coordinación con las entidades territoriales departamentales, distritales y municipales, o las entidades que hagan sus veces, con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
16. Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 441 de 2022 y Resolución 2336 de 2023 o las normas que lo modifiquen o deroguen.
17. Coordinar con la entidad territorial y las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas, privadas y mixtas que las actividades incluidas en el Plan de Beneficios en Salud se realicen de manera complementaria y articulada con el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas y apunten al logro de los resultados en salud del territorio en el marco del modelo de atención en salud preventivo, predictivo y resolutivo fundamentado en la Atención Primaria en Salud según decreto 858 del 2025

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar en el Municipio de **TOGÜÍ,** de acuerdo a los lineamientos de la secretaria de salud de Boyacá – dirección de promoción y prevención en salud, las actividades del, dando cumplimiento a los **lineamientos técnicos anexos del contrato**, y la normatividad vigente.
2. Elaborar **Cronograma de Trabajo** con la programación de la ejecución mensual de las actividades contratadas, dando cumplimiento a este y a los lineamientos de cada actividad en articulación con las Etapas y el Plan de salud pública de intervenciones colectivas del Municipio, el cual debe incluir la totalidad de las actividades contratadas, según formato establecido por la secretaria de Salud de Boyacá y aprobado por el supervisor del contrato.
3. El Gerente y la coordinación del PIC departamental asistirán a reuniones programadas para el seguimiento a ejecución de actividades contratadas en aspectos técnicos, financieros y administrativos en las fechas definidas por la secretaria de salud.

4. Presentar informe de avance de todas las actividades, ejecución técnica y financiera, en los formatos establecido por la Secretaría de Salud de Boyacá, al supervisor del

contrato, de manera trimestral a más tardar los **5 primeros día**s siguientes a la fecha de corte así**: Primer informe** desde la fecha del **acta de inicio al 30 de septiembre de 2026**; **Informe Final**, desde el **01 de octubre de 2026 al 31 de diciembre del 2026**. Durante los **5 primeros días siguientes a la ejecución de la actividad y antes de finalizar el mes** se deben cargar en la plataforma definida los soportes estipulados en los formatos de la Secretaría de Salud de Boyacá y definidos en los anexos técnicos de cada actividad. https://boyacagob-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/pic_salud_boyaca_gov_co/IgBTSIQvjyaNSJ-Of0CZsFCDAdf04YHJ7ggjLpZ_BwFnnhg?e=7MZcA4, Para la ejecución de las actividades, se deben dar cumplimiento a los lineamientos generales contenidos en ***la Nota técnica*** en el siguiente link https://boyacagob-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/pic_salud_boyaca_gov_co/IgD31J9VOdw5TJFliEl6j_hTAbwDo0dRmNYN21j1JM6fOeA que hace parte integral del presente contrato, dando cumplimiento al Decreto 441 de 2022, capitulo 4, sesión 2. De los acuerdos de voluntades. artículo 2.5.3.4.2.4. La omisión de esta obligación de manera oportuna, se entenderá que no fueron realizadas las actividades pactadas y no podrán ser anexados soportes por fuera de las fechas previstas y en armonía con el cronograma de trabajo.

5. Dar cumplimiento al Anexo técnico establecido para el desarrollo a las actividades previstas en el Plan de Intervenciones colectivas departamental y que se desarrollara en el municipio en cumplimiento del objeto del presente contrato, así:

ACTIVIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	ANEXO	LINK
Realizar tamizaje para Chagas de los municipios priorizados en el plan de certificación internacional (Recertificación) dirigido a población priorizada. (toma de la muestra por paciente y envío al Laboratorio a los municipios establecidos en lineamiento técnico o al laboratorio Departamental de salud pública LDSP)	**200**	**17.049,00**	**3.409.800,00**	ANEXO 35-TAMIZAJETOMA	https://boyacagob-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/pic_salud_boyaca_gov_co/IgCHfmIuwYX0SaSFqHRmKyTPAeqGTQVtSEx5KDfCDgWuRqI?e=Trvw2w

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

1. Suministrar a (el) o (la) CONTRATISTA la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista.
2. Coordinar la ejecución de los servicios contratados en tiempo y oportunidad.
3. Recibir y avalar los informes, y documentos objeto del contrato a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto contractual.
4. Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor
5. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales (Art. 2.2.4.2.2.15 Decreto 676 de 2020).
6. En cumplimiento de la resolución 1597 del 2025 en su Artículo 13., le corresponde al departamento hacer el "*Monitoreo y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas.* Las entidades territoriales de los órdenes departamental, distrital y municipal deberán monitorear y evaluar el plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, para lo cual realizarán *seguimiento mensual* y evaluación anual a la ejecución técnica, operativa y financiera del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC) por parte de las instituciones contratadas para su implementación.
7. En cumplimiento de la resolución 1597 del 2025 en su Artículo 17, numeral 17.8, le corresponde al departamento monitorear y evaluar la ejecución técnica, administrativa

y financiera de los planes de salud pública de intervenciones colectivas ……. verificando que el PIC se ejecute de conformidad con lo establecido en esta resolución.

3.6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR: El Contratista debe garantizar el talento humano, idóneo, suficiente para el desarrollo del objeto del contrato que asegure la disponibilidad de tiempo para el desarrollo de las actividades contratadas.

ACTIVIDAD	CANTIDAD
Realizar tamizaje para Chagas de los municipios priorizados en el plan de certificación internacional (Recertificación) dirigido a población priorizada. (toma de la muestra por paciente y envío al Laboratorio a los municipios establecidos en lineamiento técnico o al laboratorio Departamental de salud pública LDSP)	**200**

3.7. PLAZO DE EJECUCIÓN: El término de duración del contrato será de a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el **31 de Diciembre de 2026.**

3.8. LUGAR: El contrato se desarrollará en el Municipio de **TOGÜÍ.**

3.9. CALIDAD DEL PERSONAL: Las actividades serán ejecutadas por talento humano capacitado, idóneo y suficiente para el desarrollo del objeto del contrato que asegure la disponibilidad de tiempo completo para el desarrollo de las actividades contratadas.

3.10. VALOR: El valor del contrato se estima en la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE ($3.409.800)**

3.11. APORTES: No Aplica.

3.12. **FORMA DE PAGO:** El departamento deberá pagar los recursos directamente al CONTRATISTA de la siguiente forma: **PRIMER DESEMBOLSO DEL 40%:** Con la presentación del Acta de inicio, cronograma de trabajo aprobado y demás documentos requeridos para el pago acorde a lo definido en el sistema Integrado de Gestión de Calidad de la Gobernación de Boyacá. **PAGO FINAL DEL 60%**: Con la presentación del Informe Final de actividades, cumplimiento al cronograma y ejecución de las actividades contratadas según anexo, certificado de cumplimiento de las actividades de forma técnica por parte del líder del programa o la dimensión, suscripción de acta de terminación, acta de recibo final, acta de liquidación y demás documentos requeridos para el pago acorde a lo definido en el sistema Integrado de Gestión de Calidad de la Gobernación de Boyacá. Una vez se presten la totalidad de los servicios a entera satisfacción, previa entrega de informe de actividades desarrolladas en el formato establecido por el Sistema Integrado de Gestión de Calidad, acta expedida por el supervisor del contrato, constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos profesionales; si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la Central de Cuentas de la Gobernación de Boyacá, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO. Los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC. **PARÁGRAFO 1:** Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución deberán adjuntarse a la carpeta del contrato que se encuentra publicada en la plataforma SECOP II. **PARAGRAFO 2** Los rendimientos Financieros deberán ser reintegrados mensualmente al departamento a la cuenta que para ello solicite la supervisión. Para la liquidación del contrato se deberá presentar la certificación de la entidad financiera

respectiva. **PARAGRAFO 3**: Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN.

La contratación se debe convenir mediante la prestación de servicios, por medio de Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Artículo 2, numeral 4. Literal C. reglamentado con el Decreto 1082 de 2015, el cual reza en su "Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos Interadministrativos. Modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto." Ley 1474 de 2011 art 92 ".. Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos …. "

La Resolución 1597 de del 2025 en el Artículo 12 – 12.1 "Las Entidades Territoriales de los órdenes departamental y distrital contratarán el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC), con las Empresas Sociales del Estado o las Entidades que hagan sus veces ubicadas en el departamento o distrito respectivamente, garantizando en su implementación la territorialización y permanencia de las acciones", y una vez verificada la información en la base de datos del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud REPS del departamento de Boyacá, se evidencia que estas Entidades se encuentran habilitadas para estos servicios, certificación que hace parte integral de este estudio previo.

5. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR (ANÁLISIS DE MERCADO, ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y ANÁLISIS DE LA OFERTA).

INTRODUCCIÓN

El Plan de Salud Pública de Intervenciones colectivas, es un plan complementario al Plan Obligatorio de Salud -POS y a otros beneficios, dirigido a impactar positivamente los determinantes sociales de la salud e incidir en los resultados en salud, a través de la ejecución de intervenciones colectivas o individuales de alta externalidad en salud, desarrolladas a lo largo del curso de vida, en el marco del derecho a la salud y de lo definido en el Plan Decenal de Salud Pública, la ejecución y evaluación del Plan de intervenciones colectivas (PIC) está dirigida y administrada por el Estado, su formulación, ejecución, seguimiento y evaluación está a cargo de los Departamentos, Distritos y Municipios de acuerdo con las competencias definidas en la normatividad vigente, en el marco del Plan Decenal de Salud Pública y los Planes Territoriales de Salud, bajo los parámetros y lineamientos que determine este Ministerio de salud y protección Social.

Por tal motivo es responsabilidad del departamento "Concurrir, subsidiar y complementar a los municipios para el desarrollo de intervenciones colectivas y el desarrollo de capacidades para la implementación, monitoreo y evaluación de los procesos de gestión de la salud pública, para lo cual, el departamento deberá coordinar y concertar el uso y priorización de los recursos de salud pública destinados para tal fin". Para ello, la contratación del plan de salud pública de intervenciones colectivas departamental, se realizará **con las instituciones que tengan capacidad técnica y operativa**, **prioritariamente con las Empresas Sociales del Estado** ubicadas en el territorio departamental (incluye las IPS indígenas).

En este sentido la Gobernación de Boyacá a través de la Secretaría de Salud y en cumplimiento de sus competencias debe garantizar el desarrollo, seguimiento y monitoreo al Plan de Salud Pública de Intervenciones colectivas, teniendo en cuenta los lineamientos y normatividad establecida por el Ministerio de Salud y Protección Social, con el objetivo de orientar las intervenciones en salud y la gestión de los determinantes sociales en salud.

Por lo anterior se requiere desarrollar acciones en cumplimiento al del Plan de intervenciones colectivas en los **municipios** del departamento priorizados por su perfil epidemiológico y existencia de determinantes sociales de la salud que provocan inequidades sanitarias y exclusiones en poblaciones vulnerables. La ejecución de las intervenciones colectivas se realizará con **participación activa** de la Población en general que permitan Desarrollar capacidades en la comunidad para el cuidado de la salud a lo largo del curso de vida, y la protección del entorno, articulado con el municipio y las Empresas Sociales del Estado, para este caso el municipio de **TOGÜÍ** donde se cuenta con **el EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE TOGÜÍ** que está ubicada **KR 3 Nº 1 - 58.**

A través de las intervenciones colectivas se busca beneficiar a personas, familias y comunidades para que puedan recibir intervenciones sin barreras económicas, geográficas, culturales o sociales, partiendo del reconocimiento de las condiciones diferenciales de la población y su realidad territorial, a través del conjunto de actividades e intervenciones comunitarias y ambientales destinadas a beneficiar y proteger la salud y la calidad de vida, desde lo individual y colectivo; mediante la prevención y gestión de las causas primordiales de los problemas de salud, y no centrándose únicamente en el tratamiento y la curación de las enfermedades, lo cual permite que los colectivos más vulnerables y población en general tengan acceso a un plan de beneficios en salud integrado intersectorialmente y con mayor capacidad para gestionar el riesgo colectivo en salud.

En este sentido, la secretaría de salud de Boyacá debe realizar la planeación de estas actividades en el marco del desarrollo del Plan de Acción en Salud (PAS), puesto que hacen parte integral del Plan Territorial de Salud (PTS) y las mismas se realizan de manera complementaria a las intervenciones poblacionales e individuales programadas por los municipios y en desarrollo de sus competencias como ente rector en salud y dada la importancia de fortalecer las acciones de promoción de la salud y gestión del riesgo colectivo a través de estrategias de información, educación y comunicación en salud, busca promover en las personas la capacidad de obtener, procesar y entender la información básica de salud y los servicios necesarios para tomar decisiones apropiadas.

ANÁLISIS ECONOMICO DEL SECTOR

Desde el nivel nacional se busca fortalecer y articular la asistencia técnica en los diferentes niveles de la administración que conduzca a mejorar el proceso de formulación, contratación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de intervenciones colectivas. A nivel nacional el Plan de intervenciones colectivas, se viene ejecutando en los departamentos de acuerdo a la priorización de actividades en su territorio fortaleciendo las acciones de promoción y prevención mediante educación e información en salud en el entorno hogar, caracterización social y ambiental, estudios de investigación en salud mental con universidades, educación para cuidadores y desarrollo de estrategias definidas por el MSPS en cada una de las Dimensiones del Plan decenal de salud pública.

Dando una respuesta a la alta carga de enfermedad y mortalidad en el departamento de Boyacá, se deben realizar un conjunto de intervenciones, procedimientos o actividades para la promoción de la salud y la gestión del riesgo dirigidas a grupos poblacionales a lo largo del curso de la vida que garanticen la ejecución del Plan de Intervenciones colectivas, en respuesta al principio de concurrencia, subsidiaridad y complementariedad a los municipios del departamento de Boyacá, implementar estrategias de información y comunicación en salud y realizar acompañamiento a los municipios en la ejecución del Plan de intervenciones colectivas, desarrollando capacidades técnicas y operacionales en los equipos de gobierno y de salud municipal para la planeación integral en salud y ejecución del plan de salud pública de intervenciones colectivas, y fortalecimiento la capacidad en la gestión y ejecución de las intervenciones colectivas con impactos positivos en la salud de la población.

En cumplimiento al parágrafo 1 del artículo 20, numeral 20.2 de la Resolución 1597 de 2025, las Entidades Territoriales Departamentales están obligadas a destinar entre el 30% – 50% de los recursos que reciben de la Nación del componente de Salud pública del sistema General de participaciones – SGP para el desarrollo de acciones del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC cuyo valor deberá establecerse con las competencias y acciones a realizar. Por lo expuesto el valor del contrato se formuló en proporcionalidad a las actividades a ejecutar establecidas acorde al perfil epidemiológico del municipio y a los precios del mercado de la ESE en ejecución de los PIC municipales de vigencias anteriores y de los contratos suscritos entre el Departamento con el fin de prestar las acciones del PIC concurrencia departamental .

Para la ejecución de las acciones del PIC, la Resolución en mención previó que las actividades, intervenciones y procedimientos de promoción de la salud y prevención de la enfermedad allí enmarcadas estarán a cargo de las entidades territoriales y establece como responsabilidad del departamento concurrir, subsidiar y complementar a los municipios para el desarrollo de intervenciones colectivas y el desarrollo de capacidades para la implementación, monitoreo y evaluación de los procesos de gestión de la salud pública.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

Como parte del análisis de la demanda, que busca recopilar la experiencia adquirida por la entidad a lo largo de los procesos similares que se han realizado dentro del marco de la contratación estatal regidos por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, y las demás normas que las modifiquen sustituyan y/o adicionen.

Para el proceso de compra se hace uso de las herramientas e insumos de análisis estratégicos, por lo cual, se utiliza el modelo de abastecimiento estratégico de la Agencia Nacional de contratación pública – Colombia Compra Eficiente, con el fin de adoptar prácticas de transparencia y eficiencia en la gestión de compra pública de las entidades.

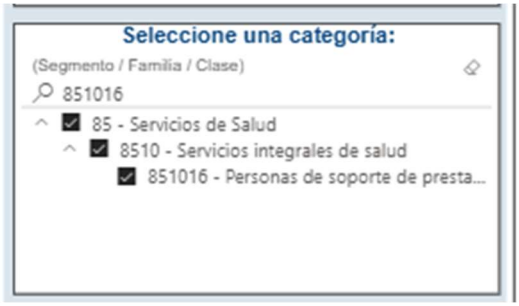
Teniendo en cuenta la clasificación de la actividad principal del presente proceso de selección se filtra la información para el Código UNSPC 851016 – Personas de soporte de prestación de servicios de salud, se realiza la consulta, empleando los siguientes filtros:

Se selecciona el periodo 2020 a 2026 y la entidad Gobernación de Boyacá:



Fuente: Análisis de la demanda Modelo de Abastecimiento Estratégico Colombia compra eficiente

Se establece el filtro desde la vigencia 2020, dado que desde esta fecha se inició la contratación directa con las E.S.E. de los municipios del departamento para la concurrencia del Plan de Intervenciones Colectivas departamental.



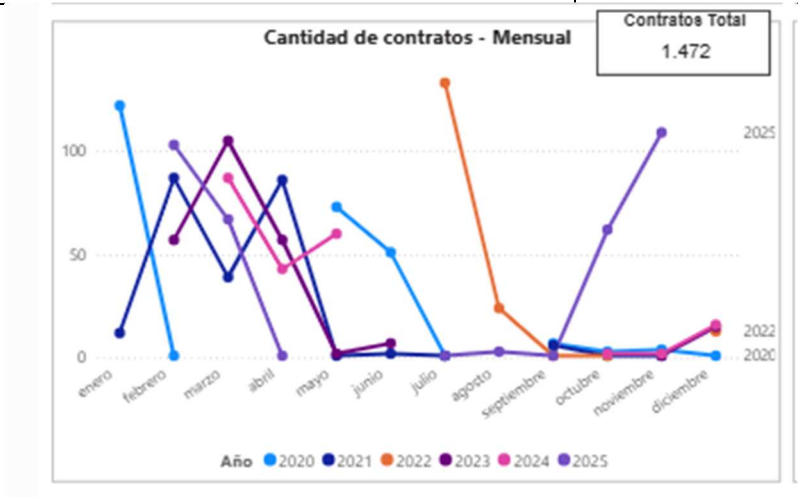
Fuente: Análisis de la demanda Modelo de Abastecimiento Estratégico Colombia compra eficiente

Se realiza filtro de acuerdo a la categoría donde se selecciona el código 851016 corresponde a Personas de soporte de prestación de servicios de salud.



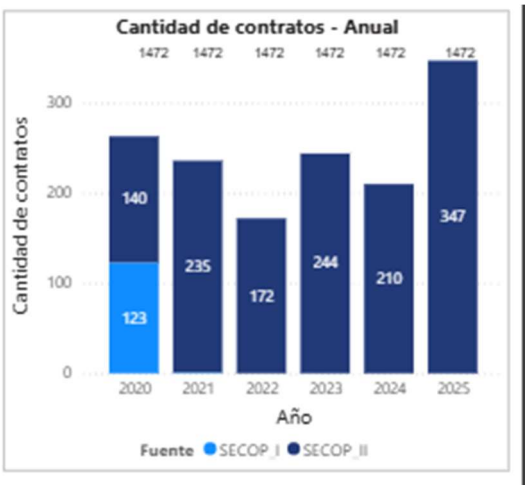
Fuente: Análisis de la demanda Modelo de Abastecimiento Estratégico Colombia compra eficiente

De acuerdo al histórico de contratación para el PIC, se filtra como rango mínimo valor contratado 0 y como máximo valor contratado $599.726.325 y modalidad de Selección Directa.



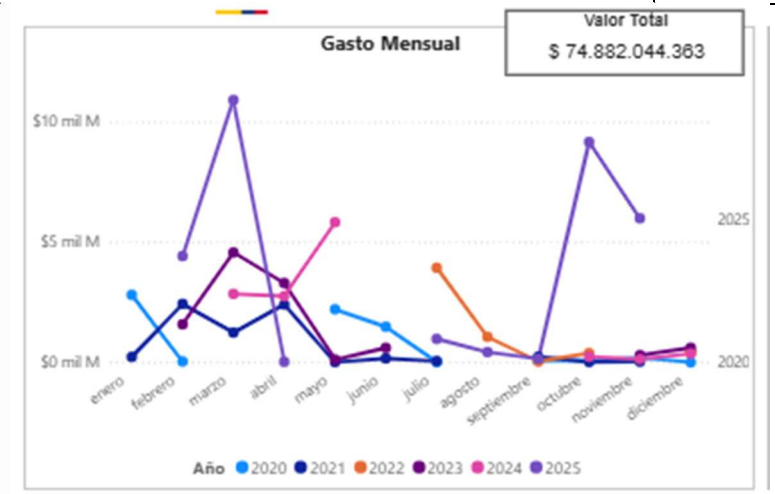
Fuente: Cantidad de Contratos – Mensual Análisis de la demanda Modelo de Abastecimiento Estratégico Colombia compra eficiente

En el período comprendido entre las vigencias 2020 y 2026 se suscribieron un total de 1.472 contratos, principalmente durante el primer trimestre de cada vigencia, especialmente entre los meses de febrero y marzo, de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social para garantizar el inicio oportuno de la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas. Sin embargo para la vigencia 2025 se evidencia contratación durante el mes de octubre, la cual corresponde a procesos adelantados mediante de vigencias futuras para garantizar el inicio de la ejecución del PIC desde los primeros meses de 2026.



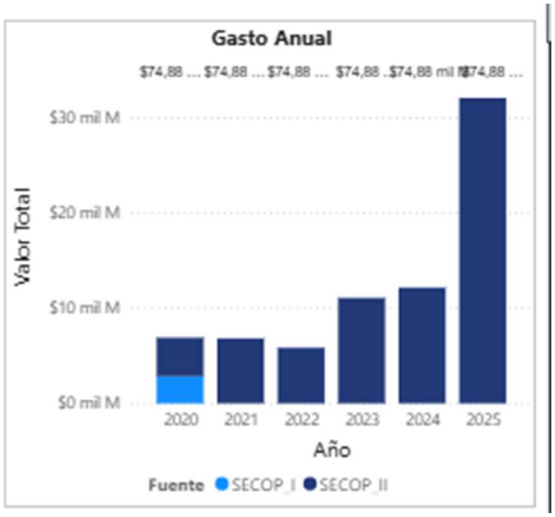
Fuente: Cantidad de Contratos – Anual Análisis de la demanda Modelo de Abastecimiento Estratégico Colombia compra eficiente

Durante el período comprendido entre 2020 a 2025 se suscribieron **1.472 contratos**. La vigencia 2025 registra el mayor número de contratos, con **347**, seguida de **2020** con **263** contratos, las vigencias **2021, 2022, 2023 y 2024** presentan **235, 172, 244 y 210 contratos**, respectivamente reflejando el incremento de la actividad contractual para atender las necesidades institucionales y garantizar la ejecución oportuna del Plan de Intervenciones Colectivas.



Fuente: Gasto Mensual – Análisis de la demanda Modelo de Abastecimiento Estratégico Colombia compra eficiente

Durante el período (2020-2025), el valor acumulado de la contratación ascendió a **$74.882.044.363**, evidenciándose que la mayor ejecución presupuestal se concentra en **marzo de 2022**, así como en **octubre y diciembre de 2025**, asociados a la suscripción de contratos de mayor cuantía, entre ellos los relacionados con la ejecución del **Plan de Intervenciones Colectivas (PIC)** y otros procesos estratégicos del sector salud.



Fuente: Gasto Anual - Análisis de la demanda Modelo de Abastecimiento Estratégico Colombia compra eficiente

Se observa para la vigencia **2025** la mayor ejecución presupuestal, ya que en esta vigencia se suscribieron tanto los contratos para la ejecución del **Plan de Intervenciones Colectivas vigencia 2025** y contratos para garantizar la ejecución del **Plan de Intervenciones Colectivas vigencia 2026** financiados con **vigencias futuras** para garantizar la continuidad de las acciones de salud pública. Le siguen las vigencias **2024**, **2023**, **2020, 2021 y 2022** registran niveles de contratación e inversión inferiores, sin embargo el aumento en cada vigencia depende de los recursos asignados por el Ministerio de Salud y protección social para la concurrencia del Plan de intervenciones colectivas departamental.



Fuente: Valor Total Estimado por Modalidad de Selección - Análisis de la demanda Modelo de Abastecimiento Estratégico Colombia compra eficiente

Como se observa en la gráfica, el 90% de la contratación se realiza por contratación directa con las Empresas Sociales del estado por ser éstas de naturaleza pública y de acuerdo a lo establecido en la resolución 1597 de 2025.

En este análisis de la demanda se observa que el Departamento de Boyacá, para la actividad analizada, las Entidades suscriben la mayoría de contratación a través de la modalidad de Contratación Directa, lo anterior porque las IPS, cuentan con manuales de contratación para cada una de ellas facultando a los ordenadores a contratar directamente bienes y servicios de cuantías superiores a las Alcaldías y Gobernación.

Actualmente, para la demanda específica con el objeto a contratar, basados en el portal de contratación estatal "Colombia Compra Eficiente", se encontraron entre otros los siguientes procesos contratados mediante contratación directa en el SECOP I y II; con objeto similar al presente proceso; de la cual se extrae una muestra aleatoria de convenios ya liquidados, tanto suscritos por el Departamento como por otras entidades estatales, conforme se detalla a continuación:

PROCESOS CONTRATADOS DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

La Gobernación de Boyacá con el fin de ejecutar los recursos destinados para el desarrollo de las actividades del Plan de Salud Pública de intervenciones Colectivas ha venido realizando contratos interadministrativos celebrados desde el año 2020 que se encuentran disponibles en el SECOP II y se relacionan a continuación:

MODALIDAD	N° PROCESO	N° CONTRATO	OBJETO	VALOR TOTAL	TIEMPO
CONTRATACION DIRECTA	CD-0205-2020	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 1621 DE 2020	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS	88.692.058,00	212 DÍAS
LINK	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1236881&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true				

MODALIDAD	N° PROCESO	N° CONTRATO	OBJETO	VALOR TOTAL	TIEMPO TOTAL

CONTRATACION DIRECTA	CD-1612-2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 782 DE 2021	AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR LA CONCURRENCIA EN LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEPARTAMENTAL	92.051.250,00	248 días
LINK	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1857436&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true				

MODALIDAD	N° PROCESO	N° CONTRATO	OBJETO	VALOR TOTAL	TIEMPO TOTAL
CONTRATACION DIRECTA	CD-2104-2022	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 2192 DE 2022	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA CONCURRENCIA EN LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEPARTAMENTAL NRO. 28	404.734.237,00	150 días
LINK	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3054454&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true				

MODALIDAD	N° PROCESO	N° CONTRATO	OBJETO	VALOR TOTAL	TIEMPO TOTAL
CONTRATACION DIRECTA	CD-1705-2023	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°1767 DE 2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA CONCURRENCIA Y LA INTEGRACIÓN DE LOS PLANES DE BENEFICIOS MEDIANTE EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEPARTAMENTAL NRO. 28	489.958.656,00	232 días
LINK	https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5969213&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true				

MODALIDAD	N° PROCESO	N° CONTRATO	OBJETO	VALOR TOTAL	TIEMPO TOTAL
CONTRATACION DIRECTA	CD-GB-1657-2024	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 1861 DE 2024	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE ACCIONES DE CONCURRENCIA DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEPARTAMENTO DE BOYACÁ NRO. 21	172.074.044,00	306 días
LINK	https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5969213&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true				

MODALIDAD	N° PROCESO	N° CONTRATO	OBJETO	VALOR TOTAL	TIEMPO TOTAL

CONTRATACION DIRECTA	CD-GB-1867-2025	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 1867 DE 2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONCURRENCIA DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ NRO. 64	120.775.664,00	280 días
LINK	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7855931&isFromPublicArea=True&isModal=False				

CONTRATOS CELEBRADOS POR OTRAS ENTIDADES ESTATALES

MODALIDAD	N° PROCESO	N° CONTRATO	OBJETO	VALOR TOTAL	TIEMPO TOTAL
CONTRATACION DIRECTA	SS-CDCTI-944-2021	SS-CDCTI-944-2021	BRINDAR APOYO EN LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LA DIMENSIÓN SEXUALIDAD Y DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, DESDE EL CONTEXTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, DE LA DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA DIRIGIDAS A LAS MUJERES GESTANTES DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO	179.399.776,00	95 días
LINK	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2282763&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true				

MODALIDAD	N° PROCESO	N° CONTRATO	OBJETO	VALOR TOTAL	TIEMPO TOTAL
CONTRATACION DIRECTA	SS-CDCTI-1001-2021	SS-CDCTI-1001-2021	Realizar las acciones de promoción de la salud y gestión del riesgo en los municipios priorizados por el departamento de Cundinamarca con el fin de concurrir e impactar los indicadores de salud en los entes territoriales	210.024.059,00	60 dìas
LINK	https://community.secop.gov.co/Public/Common/GoogleReCaptcha/Index?isModal=True&asPopupView=True&previousUrl=https%3a%2f%2fcommunity.secop.gov.co%2fPublic%2fTendering%2fOpportunityDetail%2fIndex%3fnoticeUID%3dCO1.NTC.2282763%26isFromPublicArea%3dTrue%26isModal%3dtrue%26asPopupView%3dtrue				

MODALIDAD	N° PROCESO	N° CONTRATO	OBJETO	VALOR TOTAL	TIEMPO TOTAL

CONTRATACION DIRECTA	SS-CDCTI-698-2022	SS-CDCTI-698-2022	Implementar el Modelo de Atención Primaria en Salud con la ESE SANTA MATILDE DE MADRID a través de acciones de promoción de la salud y gestión del riesgo en los municipios priorizados del Departamento de Cundinamarca	247.145.280,00	120 dias
LINK	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3144099&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true				

MODALIDAD	N° PROCESO	N° CONTRATO	OBJETO	VALOR TOTAL	TIEMPO TOTAL
CONTRATACION DIRECTA	CD-CHIQ-136-2023	2023-137	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) CONTENIDAS EN EL COMPONENTE OPE	313.200.000,00	287 dias
LINK	https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4023804&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true				

MODALIDAD	N° PROCESO	N° CONTRATO	OBJETO	VALOR TOTAL	TIEMPO TOTAL
CONTRATACION DIRECTA	CONV-003-2024	CONV-003-2024	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES CONTENIDAS EN EL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD, REFERENTES AL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS - PIC- VIGENCIA 2024.	120.382.294,00	270 dias
LINK	https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5888538&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true				

MODALIDAD	N° PROCESO	N° CONTRATO	OBJETO	VALOR TOTAL	TIEMPO TOTAL
CONTRATACION DIRECTA	CD-2025-CONT-1431	1380 DEL 27 DE MARZO DE 2025	CELEBRAR CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON EL HOSPITAL ESPECIALIZADO GRANJA INTEGRAL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE LERIDA TOLIMA, PARA APOYAR LA GESTION DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL TOLIMA, COMPONENTE CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL, EN EL DESARROLLO	684.800.000,00	240 días

			ACCIONES, ORIENTADAS A LA PROMOCION DEL CUIDADO DE LA SALUD MENTAL, PREVENCION DE LA ENFERMEDAD Y LOS TRANSTORNOS MENTALES EN MARCO DE LOS PROYECTOS "CONSTRUCCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD EN		
LINK	https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7908034&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true				

ANALISIS DE LA OFERTA

Para la ejecución de las acciones del Plan de Intervenciones Colectivas Departamento de Boyacá, se tiene previsto la contratación con la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE TOGÜÍ,** quien cuenta con la infraestructura y el talento humano idóneo y necesario para el desarrollo de acciones de promoción de la salud y gestión del riesgo, así mismo en cumplimiento a los criterios dispuestos por la resolución 1597 del 2025 en su artículo 14 numeral 14.1 Contar como mínimo con dos (2) años de experiencia relacionada con la ejecución de las acciones que se pretendan contratar, salvo que se trate de Empresas Sociales del Estado recién creadas y 14.2 Disponer de un coordinador que garantice la planeación, implementación, monitoreo y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC), de manera territorializada y permanente. Este coordinador tendrá perfil profesional en ciencias de la salud con una experiencia mínima de dos años en salud pública. En este orden de ideas la resolución 1597 del 2025 en Artículo 12 – 12.1 faculta a las entidades del orden departamental y distrital que: " Las Entidades Territoriales de los órdenes departamental y distrital contratarán el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC), con las Empresas Sociales del Estado o las Entidades que hagan sus veces ubicadas en el departamento o distrito respectivamente, garantizando en su implementación la territorialización y permanencia de las acciones, y una vez verificada la información en la base de datos del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud REPS del departamento de Boyacá, se evidencia que estas Entidades se encuentran habilitadas para estos servicios", siendo este criterio, factor determinante para la selección del contratista a fin de lograr el objeto descrito en el artículo primero de la Resolución 1597 de 2025

ANALISIS DE COSTOS

La necesidad de estos servicios se ha previsto en el proyecto **"DESARROLLO DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**." que se encuentra registrado en el Banco de programas y proyectos de inversión departamental, según concepto de viabilidad técnica expedido por la Oficina Asesora de Planeación de la Secretaría de Salud de Boyacá y Certificación de Registro **BPPID No. 202500000033773-A1,** y se encuentra incluido en el Plan Departamental de Desarrollo 2024

– 2027 "NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACA", para la presente contratación se encuentra enmarcada en la siguiente actividad:

ACTIVIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Realizar tamizaje para Chagas de los municipios priorizados en el plan de certificación internacional (Recertificación) dirigido a población priorizada. (toma de la muestra por paciente y envío al Laboratorio a los municipios establecidos en lineamiento técnico o al laboratorio Departamental de salud pública LDSP)	**200**	**17.049,00**	**3.409.800,00**

5.1. Del anterior estudio realizado con ocasión de la necesidad presentada por la Dirección de promoción y prevención en Salud de la Secretaria de Salud de Boyacá, se tiene como presupuesto estimado para el presente contrato un valor de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE ($3.409.800),** dicho valor incluye IVA y demás costos a que haya lugar.

MARCO REGULATORIO:

La entidad identificó la regulación aplicable al mercado del objeto del proceso de contratación, así como la que regula la actividad de las acciones para la ejecución del Plan de salud de Intervenciones Colectivas y las normas técnicas colombianas, aplicables al proceso de contratación, teniendo en cuenta adicionalmente las directrices de las autoridades regulatorias o de vigilancia en cada sector.

De acuerdo con lo definido en la Resolución 1597 de 30 de febrero de 2025 del MSPS, al Departamento de Boyacá le corresponde dirigir, coordinar, administrar, formular, ejecutar, hacer seguimiento y evaluar el Plan de intervenciones Colectivas departamental.

Resolución 1597 de 30 de julio del 2025, *Por la cual se establecen disposiciones para la gestión territorial integral de la salud pública incluida la Gestión en Salud Pública y el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC), en el marco del Plan Decenal de Salud Pública y la estrategia de Atención Primaria en Salud (APS).*

- ✓ Resolución 1597 de 30 de julio del 2025, Articulo 10. Definición del PIC
- ✓ Resolución 1597 de 30 de julio del 2025, Artículo 11. Formulación del PIC
- ✓ Resolución 1597 de 30 de julio del 2025, Artículo 12. Implementación del plan de salud pública de intervenciones colectivas departamental, distrital y municipal
- ✓ Ley 100 de 1993 Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones
- ✓ Ley 1438 de 2011 Por Medio De La Cual Se Reforma El Sistema General De seguridad social en salud y se dictan otras disposiciones a dirección departamental de salud tiene como funciones las establecidas en la Ley 715 de 2001, Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros, Artículo 43. Competencias de los departamentos en salud.

- ✓ Ley 1751 de 2015 (Ley Estatutaria de Salud), Resolución 100 de 2024, Por la cual se dictan disposiciones sobre la Planeación Integral para la Salud y se deroga la Resolución 1536 de 2015.
- ✓ Resolución 3202 de 2016 Por la cual se adopta el Manual Metodológico para la elaboración e implementación de las Rutas Integrales de Atención en Salud — RIAS, se adopta un grupo de Rutas Integrales de Atención en Salud desarrolladas por el Ministerio de Salud y Protección Social dentro de la Política de Atención Integral en Salud —PAIS y se dictan otras disposiciones
- ✓ Resolución 3280 de 2018, en su capítulo 3 establece dentro de las intervenciones para la promoción y mantenimiento de la salud, las intervenciones colectivas dirigidas a la(s) familia(s),

POLÍTICA DE DATOS ABIERTOS

Conforme lo regulado en el artículo 5° de la Ley 1712 de 2014 asigna la condición de sujetos obligados a:

"a) Toda entidad pública, incluyendo las pertenecientes a todas las Ramas del Poder Público, en todos los niveles de la estructura estatal, central o descentralizada por servicios o territorialmente, en los órdenes nacional, departamental, municipal y distrital." La importancia y el alcance de "Open Data" o "datos abiertos" son catalogados como información pública dispuesta en formatos que permiten su uso y reutilización bajo licencia abierta y sin restricciones legales para su aprovechamiento, que permiten y facilitan el Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, establece la obligatoriedad de las entidades públicas de apertura datos y define los datos abiertos en el numeral sexto como "todos aquellos datos primarios o sin procesar, que se encuentran en formatos estándar e interoperables que facilitan su acceso y reutilización, los cuales están bajo la custodia de las entidades públicas o privadas que cumplen con funciones públicas y que son puestos a disposición de cualquier ciudadano, de forma libre y sin restricciones, con el fin de que terceros puedan reutilizarlos y crear servicios derivados de los mismos".

Se pone a disposición y participación ciudadana para apertura de datos de la Gobernación de Boyacá en aras de evolucionar en la iniciativa global de un gobierno abierto, pretende avanzar en la disposición de datos públicos de libre acceso y de interés común a través del portal de datos abiertos colombiano www.datos.gov.co, sin embargo quiere contar con la participación de la sociedad boyacense para que de cualquier forma contribuyan con la identificación de datos estratégicos, a fin de enfocar los esfuerzos del proceso de apertura en aquellos que redunden en la construcción de servicios o aplicaciones innovadoras que solucionen problemáticas comunes y de impacto en el departamento.

Por lo anterior, la Gobernación de Boyacá dio a conocer su inventario del Registro de Activos de Información, instrumento que servirá como uno de los mecanismos para identificar todos aquellos datos prioritarios o de alto impacto a publicar en el portal de datos abiertos colombiano. Dicho inventario contiene la descripción del activo de información discriminado por secretaría y unidad administrativa, además de identificar su disponibilidad y reserva de la misma.

A continuación de deja los medios de parificación de datos de la Gobernación de Boyacá:

Participe aquí en la apertura de datos de la gobernación de Boyacá: https://www.boyaca.gov.co/datosabiertos/

Consulte aquí el Registro de Activos de Información: https://www.boyaca.gov.co/registro-de-activos-de-informacion-v1/

Consulte los procesos de contratación SECOP II https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

Consulte las órdenes de compra en la tienda virtual de la plataforma Colombia compra eficiente https://colombiacompra.gov.co/content/tienda-virtual

6. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

La contratación se debe convenir mediante la prestación de servicios, por medio de Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Artículo 2, numeral 4. Literal C. reglamentado con el Decreto 1082 de 2015, el cual reza en su "Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos Interadministrativos. Modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto..." Ley 1474 de 2011 art 92 "...Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos …."

7. SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interna	Ejecución	Operacional	Incumplimiento cuando la entidad parte del contrato no cumple a cabalidad con las obligaciones y ejecución oportuna del objeto del Contrato	- Demoras en la ejecución del contrato. - Incumplimiento total o parcial del contrato	Improbable	Mayor	6	Alto
2	General	Externa	Ejecución	Operacional	Cambios en los lineamientos para la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas departamental	- Suspensiones y demoras prolongadas. Incumplimiento en la entrega de productos	Probable	Menor	6	Alto
3	General	Interna	Ejecución	Operacional	Cuando las actividades y/o Servicios objeto del contrato no cumplen a cabalidad con las condiciones técnicas y con la funcionalidad definidas en el Mismo	- Demoras en la ejecución del contrato. - Incumplimiento total o parcial del contrato.	Improbable	Mayor	6	Alto

4	General	Externo	Ejecución	Sociales y políticos	Riesgos que radican principalmente en fenómenos del orden social, económico o político, como son: los paros cívicos o laborales, la perturbación del orden público, que no son previsibles al momento de la celebración del Contrato	Demoras en la ejecución del contrato. mayores costos del contrato - Suspensiones prolongadas en el contrato	Improbable	Mayor	6	Alto
5	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Demora en la contratación del personal requerido y/o cambio frecuente del personal que desarrolla las actividades contratadas	- Demoras en la ejecución del contrato. - Incumplimiento en el desarrollo de las actividades - Incumplimiento en el tiempo de ejecución de las actividades	Probable	Mayor	5	Medio
6	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Sobrecarga de funciones en el recurso humano por parte del contratista	- Inadecuada ejecución de las actividades. - Inoportunidad en la entrega de informe.	Probable	Menor	4	Medio
7	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Insuficientes recursos financieros y tecnológicos que permitan la ejecución adecuada de las actividades	- Incumplimiento en la ejecución de las actividades.	Improbable	Mayor	6	Bajo
8	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Poca participación de la comunidad para el desarrollo de las actividades.	- Incumplimiento en la ejecución de las actividades.	Probable	Menor	6	Bajo

No.	Responsable	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento								Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Afecta la ejecución	Responsable de implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Ejecutor del Contrato	Seguimiento por parte del Supervisor y/o interventor.	Raro	Insignificante	2	Bajo	NO	Ejecutor del Contrato	Desde la Fecha del Acta de Inicio	Antes dela finalización del contrato	Mediante la entrega del informe de avance por parte de la entidad parte del Contrato, e informe del supervisor / Informe de supervisión y/o interventoría	Mensual
2	Ejecutor del Contrato	Solicitar al Ministerio de Salud y Protección Social e Instituto Nacional de Salud lineamientos y directrices para la ejecución del PSPIC	Raro	Insignificante	2	Bajo	NO	Ejecutor del Contrato	Desde la Fecha del Acta de Inicio	Antes dela finalización del contrato	Informe de la entidad parte supervisión	Mensual

3	Gobernación y ejecutor del contrato	Seguimiento por parte del Supervisor	Raro	Insignificante	2	Bajo	NO	Gobernación y ejecutor del contrato	Desde la Fecha del Acta de Inicio	Antes dela finalización del contrato	Mediante la entrega del informe de avance por parte de la entidad parte del contrato, informe del supervisor/ Informe de supervisión	Mensual
4	Ejecutor del Contrato	El estado mediante los estamentos correspondientes en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales procederá a garantizar la continuidad de la ejecución del contrato.	Raro	Insignificante	2	Bajo	NO	Ejecutor del Contrato	Desde la Fecha del Acta de Inicio	Antes dela finalización del contrato	Mediante la entrega del informe de avance por parte de la entidad parte del contrato, informe del supervisor/ Informe de supervisión	Mensual
5	Gobernación y ejecutor del contrato	Seguimiento por parte del Supervisor	Raro	Insignificante	2	Bajo	NO	Gobernación y ejecutor del contrato	Desde la Fecha del Acta de Inicio	Antes dela finalización del contrato	Mediante la entrega del informe de avance por parte de la entidad parte del contrato, informe del supervisor/ Informe de supervisión	Mensual
6	Gobernación y ejecutor del contrato	Seguimiento por parte del Supervisor	Raro	Insignificante	2	Bajo	NO	Gobernación y ejecutor del contrato	Desde la Fecha del Acta de Inicio	Antes dela finalización del contrato	Mediante la entrega del informe de avance por parte de la entidad parte del contrato, informe del supervisor/ Informe de supervisión	Mensual
7	Ejecutor del contrato	Seguimiento por parte del Supervisor	Raro	Insignificante	2	Bajo	NO	Ejecutor del contrato	Desde la Fecha del Acta de Inicio	Antes dela finalización del contrato	Mediante la entrega del informe de avance por parte de la entidad parte del contrato, informe del supervisor/ Informe de supervisión	Mensual
8	Gobernación y ejecutor del contrato	Implementar estrategias de motivación para participación ciudadana	Raro	Insignificante	2	Bajo	NO	Gobernación y ejecutor del contrato	Desde la Fecha del Acta de Inicio	Antes dela finalización del contrato	Mediante la entrega del informe de avance por parte de la entidad parte del contrato, informe del supervisor/ Informe de supervisión	Mensual

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Probabilidad	Categoría / Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente) 1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente) 2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro) 3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir) 4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias) 5	6	7	8	9	10

TABLA CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA DE LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS.

EL DEPARTAMENTO, no exigirá garantías por tratarse de un contrato cuyo valor es inferior al 10% de la menor cuantía, la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago, conforme lo determina el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Los contratos interadministrativos constituyen una de las causales de la modalidad de selección de contratación directa establecida en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.

Sin embargo, la inversión de los recursos está garantizada por la supervisión que de manera permanente será realizada durante el tiempo de ejecución del contrato al cumplimiento y labor del contratista.

En todo caso EL CONTRATISTA manifestará no estar incurso al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de que trata la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones de orden legal y mantendrá indemne al DEPARTAMENTO de los reclamos, demandas, acciones, legales o casos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros,

ocasionados por EL CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto contratado.

9. DESIGNACIÓN DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR.
La supervisión, para el presente contrato será desarrollada por parte del Profesional de la Dirección técnica de promoción y Prevención en Salud:

Nombre del funcionario: **MARITZA ROCIO LOBATON PIÑEROS**
Cargo: **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**
Identificación: C.C. **33377107**
Secretaría de Salud de Boyacá.

En caso que el titular del cargo sea sustituido, la supervisión será asumida por su reemplazo y debe formalizarse a través del formato "CÓDIGO: A-AD-GC-F-051" "ACTA DE ENTREGA DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA".

10. INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. REFERIR EL ACUERDO O TRATADO.
"En los procesos contractuales en los que la selección del contratista se realiza por medio de contratación directa no le es aplicable las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales suscritos y vigentes con Colombia".

11. CERTIFICACIÓN DE ESTAR INCLUIDO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.
La Directora de Promoción y Prevención en Salud de la Secretaría de Salud certifica que la presente necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones con el código: 85101604 Servicios de asistencia de personal médico.

12. DOCUMENTOS ADICIONALES SI SE REQUIEREN.

1. Certificado de viabilidad
2. Certificado de registro de Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental: **202500000033773-A1**
3. Presupuesto del Proyecto de inversión
4. Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CANDY SAMANTA RODRIGUEZ CASTILLO	**INGRID MARGARITA GALAN DIAZ**
DIRECTORA PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SALUD	**SECRETARIA DE SALUD**

Revisó: Rocío Lobatón- Profesional universitario Etv.
Elaboro: Karenth Jiménez – Profesional de Apoyo Dpyp